

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2020-00009-00  
Armenia Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

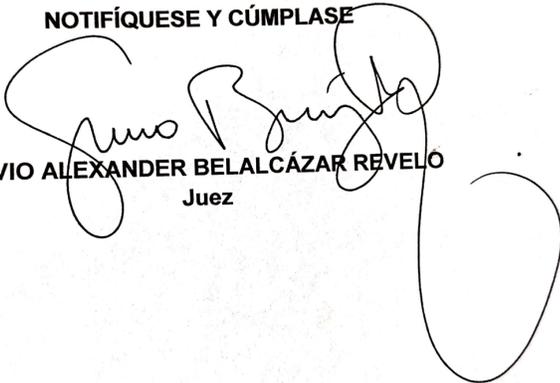
En atención al escrito anterior, procede el despacho a tener en cuenta el siguiente abono realizado a la obligación por la parte demandada:

VALOR ABONO	FECHA ABONO
\$5.000.000	29/06/2021

El anterior abono se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

En cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, encuentra el despacho que esta no es procedente, pues no se cumple con los preceptos legales del Art. 161 del C.G. del Proceso, pues el presente asunto ya cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución. (...) *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...).* (Rayas del Despacho).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELÓ**  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 120 DEL 28 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA